



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186-2016-MTPE/3/19

Lima, 14 de noviembre de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 1454-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 14 de noviembre del 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 047-2016-MTPE/3/19.2/VAPL, de fecha y el Informe N° 041-2016-MTPE/3/19.2/PACC, expedidos por especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Housekeeping.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 043-2013-MTPE/3/19, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprobó el Perfil Ocupacional de Housekeeping, vigente por un período de tres (03) años;

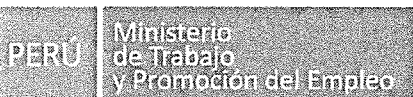
¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



Que, por Resolución Directoral N° 029-2014-MTPE/3/19, de fecha 02 de junio de 2014, se aprobaron los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Housekeeping;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 031-2014-MTPE/3/19, de fecha 09 de junio de 2014, se aprobó el Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Housekeeping;

Que, con Resolución Directoral N° 139-2016-MTPE/3/19, de fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó la actualización del **Perfil Ocupacional de Housekeeping**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, por Resolución Directoral N° 158-2016-MTPE/3/19 de fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las tres (03) Unidades de Competencia correspondientes al **Perfil Ocupacional de Housekeeping**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 047-2016-MTPE/3/19.2/VAPL y control de calidad efectuado según el Informe N° 041-2016-MTPE/3/19.2/PACC, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Housekeeping**, el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Housekeeping**, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto en parte la Resolución Directoral N° 031-2014-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de






Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Housekeeping, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.



Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Almén Sanchez Palero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral